



JG

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAUL ADOLFO CASTAÑO CADENA (C.C. 91.229.321)
DEMANDADOS: GONZALO RUEDA CARLIER (C.C. 13.820.525)
MONICA LILIANA RUEDA PINZON (C.C. 1.095.788.849)
RADICADO: 680014003011-2021-00166-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que la profesional del derecho designado como Curador Ad-litem **DR. JOAN SEBASTIAN ANAYA RINCON**, no ha concurrido al Despacho a tomar posesión del cargo para el que fue designado, manifiesta su imposibilidad para ejercer el cargo puesto que ha sido nombrado para dicho cargo en más de 5 procesos judiciales.

En consecuencia, este Despacho dispone relevarla de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará a la DRA. YURLEY VARGAS MENDOZA, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem para el proceso de la referencia al abogado **JOAN SEBASTIAN ANAYA RINCON**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Así, de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-litem, se designa a la Doctora **YURELY VARGAS MENDOZA**, quien puede ser notificada a través del correo electrónico profesionaljuridico2@baquer.com.co y en el Centro Industrial Logístico San Jorge, Bodega 66, Kilometro 7, Anillo Vial Girón-Floridablanca, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita. Por secretaría librese el oficio respectivo.

Aceptado el cargo expresamente por la doctora **Vargas Mendoza**, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, **DÉJESE** constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5f01a0703d52a3a11fd3592e4020e57032e3e3de99b7fec3329f3ebecfeb3**

Documento generado en 19/01/2023 11:06:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>